

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del romatante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONCURSO

De conformidad con lo determinado en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Cogolludo, con arreglo a las siguientes

= BASES =

1.^a Las características de la Zona, son las siguientes:

Capitalidad de la Zona, Cogolludo.

Promedio del cargo del último bienio, 2.150.306'96 pesetas.

Categoría de la Zona, tercera.

Premio en voluntaria, 3,74 por 100.

Fianza, 107.515'35 pesetas, igual al 5 por 100 del cargo expresado para funcionarios de la Diputación y de Hacienda y, el 6 por 100 para los que no tengan tal condición. La fianza habrá de constituirse en metálico, Títulos de la Deuda del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

2.^a A los efectos recaudatorios, la Zona de Cogolludo comprenderá, además de su cabeza de partido, los siguientes Municipios de ella dependientes: Aleas, Almiruete, Alpedrete de la Sierra, Arbancón, Arroyo de Fraguas, Beleña de Sorbe, Bocigano, Campillo de Ranas, El Cardoso de la Sierra, Casa de Uceda, Cerezo de Mohernando, Colmenar de la Sierra, El Cubillo de Uceda, Espinosa de Henares, Fuencemillán, Fuente-lahiguera de Albatages, Humanes, Majaerayo, Málaga del Fresno, Malaguilla, Matarrubia, Membrillera, Medones, La Mierla, Monasterio, Montarrón, Muriel, Peñalba de la Sierra, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Retiendas, Robledillo de Mohernando, Tamajón, Tortuero, Torrebeleña, Uceda, El Vado, Valdenuño-Fernández, Veldepeñas de la Sierra, Valdesotos, Villaseca de Uceda y Viñuelas.

3.^a La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales; si no hubiere concursantes aptos funcionarios de la Diputación, gozarán de preferencia los de Hacienda, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la Zona en concurso libre.

4.^a Al concurso podrán concurrir los españoles varo-

nes, mayores de veinticinco años, que reúnan una de las siguientes condiciones:

- Funcionarios de esta Excma. Diputación.
- Funcionarios de Hacienda; y
- Espanoles en plenitud de sus derechos civiles.

5.^a Los concursantes de los grupos a) y b) de la base anterior, habrán de reunir las condiciones señaladas en la norma segunda del artículo 27, en relación también con el apartado segundo del artículo 24, ambos del vigente Estatuto de Recaudación.

6.^a Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación en los grupos de funcionarios de la Diputación y funcionarios de Hacienda serán los que señala el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, en la tan repetida norma segunda del artículo 27, en su último párrafo.

Para los comprendidos en el apartado c) de la base segunda será mérito preferente el haber desempeñado el cargo de Recaudador o el de Auxiliar de Zona

Los concursantes de los tres grupos indicados podrán hacer constar cuantos títulos y méritos profesionales posean.

7.^a Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles de oficina.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se inserta al final; deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 1'50 pesetas y sobretasa marcada por la Ley, reintegrándose, además, con 1'50 pesetas de timbre provincial.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición, en la que deberá constar: fecha de ingreso en la Corporación, categoría que ostenta, antigüedad en la misma, cargo que actualmente desempeña, así como que carece de nota desfavorable en su expediente personal.

b) Funcionarios de Hacienda: Todos ellos certificación expedida por el Jefe de la Dependencia en que presta sus servicios, conforme con su expediente personal. Además, los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación,

presentarán certificación de la Tesorería de Hacienda respectiva que justifique reúnen las condiciones de la norma segunda del artículo 26, quedando automáticamente excluidos del concurso los que no aportaren tal justificación.

c) Demás concursantes: Certificación legalizada, si no corresponde a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; de nacimiento; certificado negativo de antecedentes penales; certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad correspondiente, y certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

8.^a El presente concurso será resuelto antes de transcurrir dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

9.^a Una vez resuelto el concurso, si el concursante designado dejare transcurrir dos meses, a contar del siguiente día al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin constituir la fianza, se le declarará excedente voluntario por un año, inexcusablemente, aunque renuncie al cargo en el transcurso de dicho plazo, tanto si es funcionario de la Diputación como de Hacienda, eliminándole de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

La Diputación se reserva la facultad de revisar la cuantía de la fianza y el importe de los premios señalados, en la forma establecida en el artículo 22 del Reglamento del Servicio de Recaudación.

A tenor de lo dispuesto sobre constitución de fianzas, se observará lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del vigente Estatuto de Recaudación.

10. El premio de cobranza en ejecutiva por valores en recibos y certificaciones del Tesoro será el 70 por 100 de los premios concedidos por el Estado a la Diputación.

El premio por el cobro de valores de organismos oficiales será el 60 por 100 de lo que corresponda percibir a la Diputación.

11. La cobranza comprenderá las contribuciones e impuestos del Estado, las cuotas y créditos de otros organismos del Estado, Provincia o Municipio, Corporaciones o entidades, cuando así expresamente se disponga por el Ministerio de Hacienda, y los arbitrios provinciales cuya percepción se ordene por esta Corporación.

12. En cuanto a derechos y obligaciones del Recaudador nombrado, se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Recaudación de esta Diputación, en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones legislativas aplicables sobre recaudación de contribuciones.

El cargo de Recaudador es incompatible con cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, no pudiendo dedicarse al comercio o industria dentro de su respectiva Zona. Tampoco podrán realizar por sí ni por medio de sus Auxiliares la cobranza de valores de otros organismos o entidades, a excepción de aquellos que le sean encomendados por la oficina de Recaudación. Tendrán la obligación de residir en la capital de la Zona que tengan a su cargo y cumplir todas las órdenes que reciban del Jefe del Servicio en relación con la recaudación.

El Recaudador vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que origine la cobranza de las contribuciones e impuestos que gravan las utilidades obtenidas por el ejercicio de su cargo.

Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio de Recaudación y cuantos antecedentes tiene la Corporación relacionados con este concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Las precedentes condiciones fueron aprobadas, acordándose su inserción en el «Boletín Oficial del Es-

tado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 1953.

Guadalajara 1 de Agosto de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de solicitud =

Don ..., de ... años de edad, estado ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto de documento nacional de identidad, número ..., expedido en ...

Aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esa Excm. Diputación Provincial para la provisión de Zona de Recaudación de Contribuciones de Cogolludo, de la provincia de Guadalajara, entre funcionarios de la Diputación, comparece, y como proceda, dice:

Que reúne las condiciones siguientes (expresará el cargo que desempeña y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicios, títulos profesionales o administrativos que posea, méritos profesionales especiales, acreditando todo ello en forma fehaciente).

Que solicita la Zona de Recaudación de Cogolludo; y

Suplica a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara le admita al referido concurso y que, en definitiva, se le adjudique la Zona solicitada.

(Lugar, fecha y firma.)

Confederación Hidrográfica del Tajo

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Expropiación de varias fincas con motivo del embalse del pantano de Entrepeñas, en el término municipal de Gualda (Guadalajara)

Por Decreto de 12 de Marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del expresado pantano, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 26 de Agosto de 1953, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios es la siguiente:

1, Dolores Serrano Monserrat; 2, Paulino López Agüero; 3, Julián Peña López; 4, María López Agüero; 5, Paulino López Agüero; 6, Dionisio Ramos Roldán; 7, Julián Peña López; 8, Plácido Alcón Peña; 9, María López Agüero; 9 a, Dionisio Ramón Roldán; 10, Plácido Alcón Peña; 11, Julián Peña López; 12, Francisco la Roja Hernández; 13, Esteban Alcón Ortega; 14, Plácido Alcón Peña; 15, Demetrio Plaza; 16, Ignacio Plaza; 17, Esteban Alcón Ortega; 18, Francisco la Roja Hernández; 19, Esteban Diges Lucas; 20, Plácido Alcón Peña; 21, Julián Peña López; 22, Esteban Alcón Ortega; 23, Paulino López Agüero; 24, María López Agüero; 25, Dionisio Ramos Roldán; 26, Plácido Alcón Peña; 26 a, Julián Peña López; 27, Paulino López Agüero; 28, Dionisio Ramos Roldán; 29, Plácido Alcón Peña; 30, Julián Peña López; 31, María López Agüero; 32, Dionisio Ramos Roldán; 33, Paulino López Agüero; 34, Plácido Alcón Peña; 35, Julián Peña López; 36, Plácido Alcón Peña; 37, María López Agüero; 38, Julián la Roja Garrido; 39, Dionisio Morillejo Elvira; 40, Esperanza Durango Huetos; 41, Ayuntamiento; 42, Dionisio López; 43, Esperanza Durango Huetos; 44, Plácido Alcón Peña; 45, Dionisio Morillejo Elvira; 46, Dionisio López Peña; 47, Manuel Mayoral Peña; 48, Pedro Solanillos la Roja; 49, Toribio López López; 50, Tomás la

Roja; 51, Faustino Sobrino Santos; 52, Evaristo Muñoz; 53, Eugenio Ganso Mayoral; 54, Fausto Santos Huetos; 55, Fermín Santos Huetos; 56, Fausto Peña Matos; 57, Catalino Yagüe; 58, Gil Peña; 59, López; 60, Fausto Peña Mayoral; 61, Juan y Faustino Sobrino; 62, Felipe y Felipa Roldán Rubio; 63, Prudencio Picazo López; 64, Saturnino Roldán Rubio; 65, Agustín y Dionisio Roldán Huetos; 66, Felisa Roldán Rubio; 67, Agustín y Dionisio Roldán Huetos; 68, Saturnino Roldán Rubio; 69, Vicente Roldán Rubio; 69 a, herederos de Mariano y Victoriana la Roja; 70, Ignacio Roldán Rubio; 71, María de la Fuente; 72, Felisa Roldán Rubio; 73, Julián la Roja Garrido; 77, Jerónima Martínez Cortijo; 78, Balbina Durango López; 79, Jerónima Martínez Cortijo; 80, Julián la Roja; 81, Jerónima Martínez Cortijo; 82, Balbina Durango López; 83, Natalio López Yagüe; 84, Francisco Peña López; 85, Julián la Roja Garrido; 86, Miguel Yagüe; 87, Telesforo Sicilia; 88, Domingo López; 89, herederos de Mariano y Victoriana la Roja; 90, Miguel Yagüe; 91, Balbina Durango López; 92, la misma; 93, Domingo López; 94, Ayuntamiento; 95, herederos de Josefa Yagüe; 96, Eugenio Ganso Mayoral; 97, Avelino Ramos Roldán; 98, Jacinto Mayoral Huetos; 99, Isidoro Rubio Roldán; 100, Natalio López Yagüe; 101, el mismo; 102, Telesforo Sicilia Berruero; 103, Isidro Rubio Roldán; 105, María Lafuente; 105 a, Faustino Sobrino Santos; 106, Paulino López; 107, Francisco la Roja Garrido; 108, Dionisio Ramos; 109, Eusebio Rubio López; 110, Candido Picazo López; 111, Lorenzo Agüero Plaza; 112, Marcelino Yagüe Ortega; 113, Petra Alcalde Mayoral; 114, Gregorio Hernández López; 115, Esteban Santos Hernández; 116, Plácido Alcón Peña; 117, Andrés López Antón; 118, Julián la Roja Garrido; 119, Juana Hernández López; 120, la misma; 121, Julián la Roja Garrido; 122, Gregorio Hernández López; 123, Fermín Hernández López; 124, Pedro Hernández Antón; 125, Natalio Huetos López; 126, Eugenio Ganso Mayoral; 127, Andrés López Antón; 128, Petra Alcalde Mayoral; 129, Paulino López, Agüero; 130, Eugenio Ganso Mayoral; 131, Felipa y Felipe Mayoral; 132, Eugenio Ganso Mayoral; 133, Ramón Huetos López; 134, Mariano Huetos Ganso; 135, Rosario Huetos Ganso; 136, Evaristo Huetos Ganso; 137, Francisco Peña López; 138, León Picazo López; 139, Julia Mayoral Durango; 140, Plácido Alcón Peña; 141, Mariano López Picazo; 142, León Picazo López; 143, Julia Mayoral Durango; 144, Evaristo Huetos Ganso; 145, Mariano Huetos Ganso; 147, Francisco Peña López; 148, Julián la Roja Garrido; 149, Concepción Cortijo Garrido; 150, Julián la Roja Garrido; 151, Andrés López Antón; 152, Benito Yagüe Agüero; 153, Francisco Peña López; 154, José Huetos Rubio; 155, Rosario Huetos Ganso; 156, León Picazo López; 157, Felipe Valladolid Cobeta; 158, Telesforo Sicilia López; 159, Felipe Valladolid; 160, Telesforo Sicilia López; 161, Bonifacio Carrasco Alcalde; 162, Toribio López López; 163, Lorenzo Agüero Plaza; 164, Aurelio Rodríguez Sanchez; 165, Tomás la Roja López; 166, Francisco la Roja Hernández; 167, Paulino López Agüero; 168, Pedro Agüero Cortijo; 169, María López Agüero; 170, Jesús Rubio Roldán; 171, Sociedad de Cándidos; 172, Francisco la Roja Hernández; 173, Vicente Roldán Rubio; 174, Dionisio Ramos Roldán; 175, Patricio López Yagüe; 176, Eugenio Ganso Mayoral; 177, Bonifacio Carrasco Alcalde; 178, Eusebio Rubio López; 179, Florencia Carrasco Alcalde; 180, Dionisio Carrasco Alcalde; 181, Acisclo Rubio López; 182, Avelino Ramos Roldán; 183, Patricio López Yagüe; 184, Francisco la Roja Hernández; 185, Jesús Solanillos la Roja; 186, Toribio López López; 187, Fermín Hernández López; 188, Fausto Peña Mayoral; 190, León Picazo López; 191, Fermín Hernández López; 191 a, Telesforo Sicilia López; 192, Laureano Huetos Palomar; 193, Bienvenido Huetos Palomar; 194, María Huetos Palomar; 195, Laureano Huetos Palomar; 196, Dionisio la Roja Huetos; 197, María Huetos Palomar; 198, Bienvenido Huetos Palomar; 199, Pedro Solanillos la Roja; 200, Agustín la Roja Huetos; 201, Laureano Huetos Palomar; 202, Toribio López López; 203, Acisclo Rubio; 204, Pedro Solanillos; 205, Francisco la Roja Hernández; 206, Evaristo Muñoz Batanero; 207, Jesús Solanillos la Roja; 208, María Lafuente Hernández; 209, María Huetos; 210, Tomás López; 211, Francisco la Roja; 212, Pedro Solanillos la Roja; 213, Tomás López la Roja; 214, María Huetos Solanillos; 215, Dionisio Carrasco Alcalde; 216, Mariano López Picazo; 217, Esperanza Durango Huetos; 218, Dionisio López Picazo; 219, Saturnino López Agüero; 220, María Huetos Palomar; 221, Aniceto Agüero Ortega; 222, Eugenio Ganso Mayoral; 223, Domingo la Roja López; 224, Rosa Yagüe Ortega; 225, Bienvenido Huetos Palomar; 226, Evaristo Huetos Ganso; 227, Plácido Alcón Peña; 228, Julia Mayoral Durango; 229, Demetrio Plaza Alcón; 230, Esteban Alcón Ortega; 231, Francisco Peña López; 232, Patricio López Yagüe; 233, Mariano Huetos Ganso; 234, Mariano Hernández; 235, Telesforo Sicilia López; 236, Demetrio Plaza Alcón; 237, Julia Mayoral Durango; 238, Mariano Huetos Ganso; 239, Evaristo Huetos Ganso; 240, Mariano Hernández y hermanos; 241, Telesforo Sicilia López; 242, Mariano Huetos Ganso; 243, Eugenio Ganso Mayoral; 244, Esperanza Durango Huetos; 245, Dionisio López Picazo; 246, Sociedad de Billares; 247, Mariano López Picazo; 248, Mariano Huetos Ganso; 249, Mariano Ganso Antón; 250, Jesús Solanillos la Roja; 251, Jesús Rubio Roldán; 252, Telesfora Sicilia López; 253, Mariano Hernández y hermanos; 254, Dionisio Carrasco Alcalde; 255, Mariano López Picazo; 255 a, Pío López y hermanos; 256, Esperanza Durango Huetos; 257, Rafael Sicilia Berruero; 258, Agustín la Roja Huetos; 259, Eugenio Ganso Mayoral; 260, Domingo la Roja López; 261, Francisco Peña López; 262, Julia Mayoral Durango; 263, Demetrio Plaza Alcón; 264, Plácido Alcón Peña; 265, Tomás López la Roja; 266, Telesforo Sicilia López; 267, Mariano Hernández y hermanos; 268, Mariano Ganso Antón; 269, Natalio López Ortega; 270, Bienvenido Huetos Palomar; 271, Esperanza Durango Huetos; 272, Mariano López Picazo; 273, Telesfora Sicilia López; 274, Rosario Huetos Ganso; 275, Esteban Alcón Ortega; 276, Dionisio López Picazo; 277, Patricio López Yagüe; 278, Mariano López Picazo; 279, Bonifacio Carrasco Alcalde; 280, Esteban Alcón Ortega; 281, Jesús Solanillo la Roja; 282, Plácido Alcón Peña; 283, Patricio López Yagüe; 284, Vicente Roldán Rubio; 285, María Huetos Palomar; 286, Acisclo Rubio López; 287, Esteban Alcón Ortega; 288, Plácido Alcón Peña; 289, Julia Mayoral Durango; 290, Demetrio Plaza Alcón; 291, Mariano Huetos Ganso; 292, Agapito Peña Mayoral; 293, Eugenio Ganso Mayoral; 294, Timoteo López López; 295, Francisco Peña López; 296, Bienvenido Huetos Palomar; 297, Mariano Ganso Antón; 298, Domingo la Roja López; 299, Patricio López Yagüe; 300, Mariano Hernández y hermanos; 301, Jesús Rubio Roldán; 302, Agapito Peña Mayoral; 303, Bonifacio Carrasco Alcalde; 304, Jesús Solanillos la Roja; 305, Evaristo Huetos Ganso; 306, Domingo la Roja López; 307, Eugenio Ganso Mayoral; 308, Mariano López Picazo; 309, Rafael Sicilia Berruero; 310, Esperanza Durango Huetos; 311, Julián García Hernández; 312, Timoteo López López; 313, Telesforo Sicilia López; 314, Bienvenido Huetos Palomar; 315, Francisco Peña López; 316, Mariano Huetos Ganso; 317, Pedro Solanillos la Roja; 317 a, María Huetos Palomar; 318, Telesforo Sicilia López; 319, Mariano Hernández y hermanos; 320, Julia Mayoral Durango; 321, Demetrio Plaza Alcón; 322, Mariano López Picazo; 323, Francisco Peña López; 324, Esteban Alcón Ortega; 325, Mariano Huetos Ganso; 326, Mariano López Picazo; 327, Agapito Peña Mayoral; 328, Mariano Ganso Antón; 329.

Telesforo Sicilia López, 330, Julia Mayoral Durango; 331, Dionisio López Durango; 332, Demetrio Plaza Alcón; 333, Rosario Huetos Ganso; 334, Mariano López Picazo; 335, Domingo la Roja López; 336, Vicente Roldán Rubio; 337, Julia Mayoral Durango; 338, Patricio López Yagüe; 339, María Huetos Palomar; 340, Esperanza Durango Huetos; 341, Mariano Hernández y hermanos; 342, Eugenio Ganso Mayoral; 343, Dionisio Carrasco Alcalde; 344, Esteban Alcón Ortega; 345, Tomás López la Roja; 346, Patricio Alcón Peña; 347, Plácido Alcón Peña; 348, Bienvenido Huetos Palomar; 349, Mariano Ganso Antón; 350, Mariano Huetos Ganso; 351, Patricio López Yagüe; 352, Eugenio Ganso Mayoral; 353, Rosa Yagüe Ortega; 354, Agapito Peña Mayoral; 355, Bienvenido Huetos Palomar; 356, Timoteo López López; 357, Saturnino López Agüero; 358, Bienvenido Huetos Palomar; 359, Eugenio Ganso Mayoral; 360, Mariano Hernández y hermanos; 361, Domingo la Roja López; 362, Pedro Solanillos la Roja; 363, Plácido Alcón Peña; 364, Isidro Rubio Roldán; 365, Mariano Ganso Antón; 366, Mariano Huetos Ganso; 367, Esteban Alcón Peña; 368, Mariano López Picazo; 369, Francisco Peña López; 370, Telesforo Sicilia López; 371, Esperanza Durango Huetos; 372, Mariano Huetos Ganso; 373, Domingo la Roja López; 374, Florencio Plaza Ganso; 375, Vicente Roldán Rubio; 376, Patricio López Yagüe; 377, Bienvenido Huetos Palomar; 378, Jacinto Mayoral Huetos; 379, Julia Mayoral Durango; 380, Florencio Plaza Ganso; 381, Vicente Roldán Rubio; 382, Esteban Alcón Ortega; 383 Plácido Alcón Peña; 384, Evaristo Huetos Ganso; 385, Mariano Huetos Ganso; 386, Rosario Huetos Ganso; 387, Sociedad de los Billares; 388, Agapito Peña Mayoral; 389, Tomás López Roldán; 389 a, Rosa Yagüe Ortega; 390-391, Socorro la Roja Hernández; 392, Patricio López Yagüe; 393, Esteban Alcón Ortega; 394, Julia Mayoral Durango; 395, Demetrio Plaza Alcón; 396, Mariano Hernández y hermanos; 397, Bienvenido Huetos Palomar; 398, Plácido Alcón Peña; 399, Esperanza Durango Huetos; 400, Dionisio López Picazo; 401, María Huetos Palomar; 402, Eugenio Ganso Mayoral; 403, Mariano Huetos Ganso; 404, Mariano López Picazo; 405, Vicente Roldán Rubio; 406, Francisca Peña López; 407, Telesforo Sicilia López; 408, Domingo la Roja López; 409, Mariano Hernández y hermanos; 410, Agapito Peña Mayoral; 411, Mariano Huetos Ganso; 412, Telesforo Sicilia López; 413, Eugenio Ganso Mayoral; 414, Laureano Huetos Palomar; 415, Jesús Rubio Roldán; 416, Domingo la Roja López; 417, Dionisio López Picazo; 418, Patricio López Yagüe; 419, Domingo la Roja López; 420, Dionisio la Roja Huetos; 421, Rafael Sicilia Berruero; 422, Julia Mayoral Durango; 423, Demetrio Plaza Alcón; 424, Esperanza Durango Huetos; 425, Mariano López Picazo; 427, Eugenio Ganso Mayoral; 428, Bienvenido Huetos Palomar; 429, Plácido Alcón Peña; 429 a, Timoteo López López; 430, Mariano Hernández y hermanos; 431, Julia Mayoral Durango; 432, Demetrio Plaza Alcón; 433, Mariano Huetos Ganso; 434, Evaristo Huetos Ganso; 435, Plácido Alcón Peña; 436, Francisco Peña López; 437, Eugenio Ganso Mayoral; 438, Laureano Huetos Palomar; 439, Isidro Rubio Roldán; 440, Telesforo Sicilia López; 441, Bienvenido Huetos Palomar; 442, Mariano López Picazo; 443, Rosa Yagüe Ortega; 444, Mariano Hernández y hermanos; 445, Mariano Ganso Antón; 446, Esteban Alcón Ortega; 447, Patricio López Yagüe; 448, Dionisio Carrasco Alcalde; 449, Bonifacio Carrasco Alcalde; 450, Dionisio Carrasco Alcalde; 451, Mariano Hernández y hermanos; 452, Patricio López Yagüe; 453, Mariano López Picazo; 454, Eugenio Ganso Mayoral; 455, Plácido Alcón Peña; 456, María Huetos Palomar; 457, Acisclo Rubio López; 458, Bienvenido Huetos Palomar; 459, Telesforo Sicilia López; 461, Eugenio Diges Lucas; 462-464, Sociedad de Clementes; 462 a, Pedro Llorente; 463, Eugenio Diges Lucas; 465, el mismo; 466, Esperanza Durango Huetos;

466 a, Dionisio López Picazo; 467, Sociedad de Cándidos; 468, María de la Fuente; 468 a, herederos de Toribio López y Socorro la Roja; 468 b, Francisco la Roja Hornández; 469, María Lafuente; 470, Fermín Hernández López; 470 a, Pedro Hernández; 471, Ramón Huetos; 472, Julia la Roja; 473, Sociedad del Jardán Rubio; 474, Sociedad de Cándidos; 475, Saturnino Roldán Rubio; 476, Ignacio Roldán Rubio; 477, Marcos Roldán Rubio; 478, Vicente Roldán Rubio; 479, Bienvenido Huetos Palomar; 480, Saturnino Roldán Rubio; 481, María López Agüero; 482, Benito Yagüe Agüero; 483, Pascual López la Roja; 484, Remigio Alcalde López; 485, Calixto Palomar Casto; 486, Fausto Peña Mayoral; 487, Paulino López Agüero; 488, Bienvenido Mayoral Huetos; 489, Faustino Sobrino Santos; 490, María de la Fuente Hernández; 491, Faustino Sobrino Santos; 492, Jesús Rubio Roldán; 492 a, Faustino Sobrino Santos; 493, Isidro Rubio Roldán; 494, Mariano Huetos Ganso; 495, Rosario Huetos Ganso; 496, Jerónimo Martínez; 497, Julián López; 498, Fidel López López; 499, Isidro Rubio Roldán; 500, Plácido Alcón Peña; 501, Jerónima Martínez Cortijo; 501 a, Plácido Alcón Peña; 502, Aurelio Rodríguez; 503, Evaristo Yagüe Antón; 504-505, Paula Antón; 506-507, Isidro Rubio Roldán; 508, Balbino Durango López, y 509, Máximo López-Antón.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, sitas en el término municipal de Gualda (Guadalajara), por el orden antes expresado, advirtiéndose a los propietarios que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que, por disposición legal, están obligados a concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en las aludidas fincas el día y hora indicados.

Madrid, 21 de Julio de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 1682

Ayuntamientos

CIFUENTES

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta de las dos corridas de novillos que se celebrarán los días 15 y 16 del próximo Septiembre, aportando este Municipio para ellas la cantidad de tres mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Agosto, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Ayuntamiento. Pliegos de condiciones en Secretaría.

Cifuentes veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, A. García. 1724

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

COLMENAR DE LA SIERRA

Se halla depositado en esta Alcaldía un carnero de año y medio de edad desde hace dos meses, con las siguientes señas: En la oreja derecha horquilla y muesca detrás y en la izquierda endía o arpa; el que crea ser dueño puede pasar a recogerle previo pago de gastos ocasionados; en otro caso, se procederá a la subasta del mismo en término de quince días.

Colmenar de la Sierra 31 de Julio de 1953.—El Alcalde, Paulino Sanz. 1725

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)